

no inserte à la letra en este despacho, y
en su observancia, habiéndose manifestado
de un libro empargaminado, el que se intitula:
Confirmación de Privilegios de la Santa
Hermandad vieja de la ciudad de Toledo,
cexeute lo que se manda; y va tenor en
el siguiente.

Sepan quantos esta Carta de Privilegio y con-
firmación vienen como yo D.ⁿ Carlos ten-
ceno de este nombre, por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las
dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra de
Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,
de Conçega, de Murcia, de ~~Amorica~~ de Jaen,
de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar, de
las Yslas de Canaria, de las Indias Orientales
y occidentales, Yslas y tierra firme del Mar
oçeano, Archiduque de Austria; Duque de Bor-
gona, de Bravante, y de Milan; conde de
Ampurg; de Flandes, Tirol, Arrelon y Barce-
lona, Sr. de Vizcaya, y de Molina, &c.^a Vi-
mos una Cedula firmada de nuestra R.^a mano
en orden à la que hemos mandado dar para
que en los privilegios, que de nos se confir-
maren, sola mente se escriba de nuevo el
pliego, o pliegos de pergamino que fueren
necesarios, para la Cabera y pie de las tales
confirmaciones, sin que sea necesario es-
cribir de nuevo à la letra los Privilegios, ni

